

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el escrito presentado en fecha 20 de marzo 2017 por D^a. María López-Jurado Romero de la Cruz, en representación de la Universidad de Granada, por el que solicita el otorgamiento de una subvención de carácter excepcional, por importe de 6.000,00 euros, para la realización de la actividad: "MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO 2015-2016", se propone dictar la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene atribuida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife,

- "a) la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado Conjunto Monumental,*
- b) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia,*
- c) desarrollar programas de investigación con centros de investigación o de promoción y custodia de los Bienes Culturales afines."*

Una de las líneas preferentes de actuación del Patronato de la Alhambra y Generalife, en materia de formación, ha sido promover y apoyar la realización de cursos de posgrado de formación inicial y de larga duración, en colaboración con las universidades andaluzas, en los diferentes ámbitos profesionales del patrimonio histórico, dando así respuesta a las necesidades de oferta formativa en esta materia dentro de nuestra Comunidad Autónoma

SEGUNDO: La Universidad de Granada es una Universidad pública, abierta, conectada con su entorno y con vocación internacional, comprometida con la innovación, el progreso y el bienestar social mediante la mejora continua de la docencia y una investigación de calidad, la extensión y difusión de la cultura y la transferencia del conocimiento. Y tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

TERCERO: Ambas entidades han estimado conveniente para la consecución de sus fines y objetivos establecer cauces de colaboración. Para ello, con fecha de 18 de marzo de 2016 el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada suscribieron un Protocolo General para el desarrollo de líneas conjuntas en el ámbito de la formación e investigación, que permiten el establecimiento de mecanismos específicos de colaboración entre ambas instituciones.

CUARTO: En consonancia con todo lo anterior, La UGR solicita la concesión de una subvención excepcional, enmarcada dentro de la finalidad de participación de ambas Instituciones en la planificación, organización y desarrollo en los Estudios de Posgrado, que se imparten dentro de la normativa de titulaciones oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE núm. 260, de 30 de octubre), realizando en colaboración los estudios denominados MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (CITPA), en su edición 2015 - 2016, con el fin de fomentar la formación continuada de los profesionales e investigadores en el ámbito de la arquitectura y del patrimonio histórico.

QUINTO: En base a lo manifestado, en fecha de 20 de marzo de 2017 la Universidad de Granada presenta Solicitud de Subvención excepcional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Patronato del Alhambra y Generalife es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones que establece: *"Órganos competentes para la concesión de subvenciones: Los ministros y los secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos públicos y demás entidades que tengan que ajustar su actividad al derecho público son los órganos competentes para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin".*

De la misma forma, el artículo 115 de la Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *"son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos."*

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ...c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

En este sentido, la presente subvención está basada en razones de interés público cultural, unido al interés mutuo en favorecer actividades científicas mediante la colaboración en el desarrollo de programas de formación e investigación, dentro de la estrecha vinculación entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada. Por ello se considera pertinente atender a la necesidad extraordinaria manifestada por la UGR, el objeto específico la colaboración los estudios denominados MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (CITPA), en su edición 2015 - 2016, con el fin de fomentar

la formación continuada de los profesionales e investigadores en el ámbito de la arquitectura y del patrimonio histórico.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15 del Decreto 254/2004 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas su régimen jurídico, se acredita en el expediente la siguiente documentación:

- Los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Declaración responsable de la inexistencia de concesión/solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificación de la actividad realizada.

CUARTO: La solicitud de la subvención y la tramitación del correspondiente expediente se han ajustado a lo dispuesto en los preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 113 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía., en el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y demás normativa de aplicación

Por todo lo expuesto, se PROPONE al Director del Patronato de la Alhambra y Generalife para dictar Resolución en los siguientes términos:

PRIMERO. — CONCEDER la subvención de carácter excepcional solicitada de acuerdo con los siguientes extremos:

BENEFICIARIO: Universidad de Granada

IMPORTE CONCEDIDO: 6.000'00 EUROS (seis mil euros)

POSICIÓN PRESUPUESTARIA. G/45F/44105/00 01

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: el importe de la subvención irá específicamente dirigido al abono de gastos de profesorado invitado externo a la UGR en el MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (CITPA), en su edición 2015-2016.

TERCERO.- PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA: Cuantía fija de 6.000,00 euros, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada y el desglose de actuaciones aportados por la entidad solicitante en la documentación de justificación.

CUARTO.- PAGO: El abono de la subvención se efectuará en un solo pago de justificación previa, con cargo a la aplicación presupuestaria señalada anteriormente, de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La UGR asume las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en la presente Resolución y suministrar al Patronato de la Alhambra y Generalife información sobre el desarrollo de la misma.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación. Podrá someterse al control financiero de la Junta de Andalucía, cuando mediando razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- 3) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 4) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- 5) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado SEXTO.

SEXTO.- CAUSAS DE REINTEGRO.

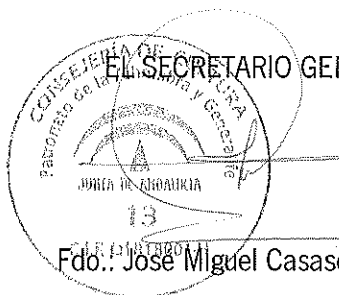
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Granada, a 7 de abril de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: José Miguel Casasola Boyero